



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

La corbeta de guerra *Venus*, que en julio de 1845 salió de Cádiz con destino á las islas españolas del golfo de Guinea, ha regresado al mismo puerto el día 4 del actual, despues de haber visitado detenidamente aquellas posesiones y dejado en Fernando Poo los dos sacerdotes que trasportaba en calidad de misioneros y los dos indígenas que condujo á la península el bergantín *Nervion* en 1843, convertidos ya al catolicismo y bautizados en esta corte.

Sin embargo de lo crítico de la estacion en que la *Venus* ha permanecido en aquellas regiones, solo cinco individuos de su tripulacion han sucumbido á los rigores del clima y de las calenturas endémicas del pais, gracias á las acertadas medidas higiénicas que adoptó su comandante.

El comandante militar del tercio naval de Málaga, con fecha 8 del actual, participa á este ministerio la entrada en aquel puerto del falucho del resguardo marítimo *Espartano*, al mar-

do del teniente de navío D. Santiago Soroa, conduciendo una barquilla cargada con 18 fardos de tabaco y dos de ropa que apresó el día anterior en las aguas de Fuengirola con ocho tripulantes y sin documentos de navegacion.

El comandante de la segunda division del resguardo marítimo, con fecha 9 del actual participa que el falucho *Amalia* dió caza el día 4 sobre el cabo de la Subida á otro contrabandista que no apresó por la superioridad de su marcha, conseguida á costa de la mayor parte de su cargamento que en la fuga tuvo que arrojar al agua, y del que solo han podido recogerse cinco fardos de ropa y ocho de tabaco por haberse sumergido los restantes.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

“He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una consulta elevada en 31 de marzo último por el gefe politico de Toledo preguntando si el veinte por ciento de propios ha de exigirse de los productos líquidos del ramo despues de de-

ducidas contribuciones, réditos de censos y demás cargas permanentes, y si deberá satisfacerse el impuesto referido de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios ó solo de los primeros; y teniendo presente S. M. lo dispuesto por la legislación antigua y moderna del ramo, el origen del impuesto y su aplicación al presupuesto de gastos del estado como comprendido en la ley de 23 de mayo de 1845, se ha servido S. M. resolver:

1.º Que el 20 por ciento de propios se cobre precisamente de los productos íntegros del ramo después de bajado el importe de las contribuciones á que están sujetas sus fincas como las de un particular cualquiera; de modo que si ascendieran, por ejemplo, á cuarenta mil reales anuales los ingresos de propios de un pueblo por rentas de sus fincas rústicas y urbanas, derechos, censos á su favor ú otros bienes del patrimonio común, se deduzca únicamente el importe de las contribuciones del estado, y del total que resulte después de hecha esta baja, se exija el veinte por ciento ó sea quinta parte correspondiente al presupuesto de gobernación aplicando las cuatro partes restantes á cubrir las obligaciones municipales consideradas en sus presupuestos.

2.º Que los ingresos extraordinarios de los propios por cortas de leñas y arbolados y por cualquiera otro que deba reputarse como producto temporal, se consideren igualmente obligados al pago del veinte por ciento, exceptuándose sin embargo de este impuesto los ingresos que pueda haber por la enajenación en venta real de fincas ó derechos productivos, mediante á que estos no son productos sino el capital de la finca que los rinde, y lo mismo los que procedan de empréstitos, legados, donativos y mandas que por su naturaleza no deben sufrir aquella carga.

3.º Que los productos pertenecientes á arbitrios establecidos ó que se establezcan en adelante, se hallan exceptuados del pago del veinte por ciento conforme á lo determinado por el decreto de 2 de noviembre de 1840, debiendo satisfacerse únicamente el cinco por ciento impuesto por la amortización y el diez por ciento además á la hacienda pública por razón de administración en aquellos pueblos en que esta tenga á su cargo la recaudación de ellos, según el real decreto de 31 de diciembre de 1829.

4.º Y últimamente que V. E. haga cumplir por quien corresponda las disposiciones que

preceden, procurando impulsar la recaudación del impuesto por los medios que se hallan en el círculo de sus atribuciones. De real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. = *Pedro Sabater.*

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### *Juzgado de primera instancia de Buitrago.*

Licenciado Don Antonio García Arqueros, abogado del ilustre colegio de Granada y socio de la de amigos del país de la misma, del ateneo de Madrid y de su academia de legislación; juez de primera instancia por S. M. en propiedad de esta villa y su partido etc.

Por el presente se anuncia al público la plaza de procurador, vacante en virtud de renuncia hecha por D. Juan Yáñez, que la desempeñaba, con objeto de que los que se crean adornados de los requisitos legales, incluso el de prestar firma de diez mil reales, presenten, dentro del término de quince días, sus solicitudes en la secretaría de gobierno de este tribunal, para en razón de las que resulten, instruir el expediente que fija el art. 62 del reglamento de juzgados de primera instancia de la península é islas adyacentes, aprobado por S. M. en su real decreto de primero de mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y en su caso proponer en terna los mas meritorios á la Excm. sala de gobierno de la audiencia territorial. Dado en Buitrago á doce de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. = Antonio García Arqueros. = Por mandado de S. S., Valentin Porto.

En virtud de orden del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se subasta en la villa de Alcobendas la demolición de su única arruinada iglesia parroquial, bajo los pliegos de condiciones, presupuesto del coste de la demolición é instrucción facultativa para el derribo, formado todo por el ingeniero de la carretera de Madrid á Irun D. Carlos María de Castro, que se halla de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento.

to para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, y su remate se celebrará el domingo 24 del corriente, desde las diez en adelante, en las casas consistoriales de la misma y su sala capitular, con asistencia del referido ingeniero.

En la villa de Barajas se halla de manifiesto al público el padron de riqueza de ella y su desdoblado de Rejas por lo respectivo à lo territorial, por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el presente periódico, à fin de que los comprendidos en él se enteren si gustan y digan de agravios caso que los contenga; en la inteligencia que pasado no se oirá ulterior reclamacion.

Se halla concluido y espuesto al público por término de ocho dias el repartimiento individual de la cuota que ha correspondido à la villa de Algete en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por el primer semestre del corriente año, durante el cual podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado sin hacerlo se procederá à su cobranza segun està mandado.

La persona que se crea con derecho à una casa sita en la villa del Escorial, en la calle de San Lorenzo, que perteneció à D. José Cid Quiroga, médico de familia de S. M., la cual se ha hundido en estos últimos dias, acuda con los documentos justificativos ante el señor alcalde constitucional de la misma en el término de 20 dias, para disponer de ella lo que estime conveniente, y pasados sin haberlo verificado se procederá al apeo y venta de los materiales, depositando su importe, para entregarlo à quien por ley corresponda, deducidos los gastos que se ocasionen.

En la villa de Boadilla del Monte, pueblo distante tres leguas de Madrid, se halla vacante el partido de maestro albeitar y herrador, y tambien el de herrero, à cuyas plazas se admiten solicitudes hasta 21 de junio próximo, dirigiéndolas francas de porte al presidente del ayuntamiento: los que quieran enterarse de todos los pormenores pueden hacerlo avistándose con don

Eugenio Dafaue, calle del Arenal, número 24 cuarto principal, en Madrid el que recibirá solicitudes de los interesados.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de la villa de Torrejon de Ardoz, por destitucion de D. Miguel del Hoyo: su dotacion son 4400 rs. Los que aspiren à obtenerla dirigirán sus solicitudes al alcalde constitucional de la misma D. Narciso Lopez, en el término de un mes contados desde el dia de su publicacion en el Boletin oficial.

## VARIETADES.

### INDUSTRIA DE LA SEDA.

La morera, este árbol precioso llamado por los chinos el árbol bendecido de Dios, nos ha venido de los climas mas cálidos del Asia, y por eso se ha creído en algunas provincias que solo podria vejetar bien en aquellas que por su temperatura pudiera sufrir su aclimatacion.

Con las conquistas de Alejandro pasó de China à Persia y à Fenicia: de aqui fue llevado por unos misioneros à Constantinopla à principios del siglo VI, y los àrabes nos hicieron este presente con sus conquistas, y con su buen cultivo supieron despues conservar y elevar la de la sedería al mayor grado de perfeccion.

La Grecia conoció este arte antes que los romanos; y de la fabricacion que se hacia de ella en Seres ó Seros (ciudad de la Seythya asiática), tomó su nombre de seda.

Entre los romanos estaria escasa esta industria, porque la pallia sérica ó mantos reales se trabajaban solamente de seda, y esta preciosa tela era el distintivo de los emperadores y de los ministros de la religion. Sin embargo, Constantino fomentó mucho las preciosas fábricas de Corinto y Atenas, que estaban en el mayor auge en su reinado.

Hace un siglo que se encontraban muy pocas moreras fuera de España, Italia y Turquía, y otro que hemos visto decaer en aquella esta rica industria por causas que manifestaremos mas adelante.

Los franceses no la conocieron hasta 1440, y Enrique IV protegió y fomentó las primeras

plantaciones en el Delfinado, plantaciones que debían algún día llevar la iniciativa en el cultivo y el sello de la perfección à la industria sedera. Su gobierno, y mas sus comicios agrícolas, trabajan incesantemente por mejorar su cultivo y perfeccionar la cria del gusano de seda supliendo con el estímulo y arte lo que la naturaleza ha escaseado à este país.

Entre nosotros, con el descubrimiento de las Américas y la espulsion morisca ha ido decayendo tanto este arte del antiguo esplendor con que los sabios é industriosos africanos lo legaron à nuestros padres que apenas quedaba reducido à un pequeño número de provincias, y esto aun en tan pequeña cantidad que su cifra no podia ponerse en parangon con la que últimamente se cosecha en Prusia.

Las alcaicerías que tenían establecidas los árabes en varias ciudades de Andalucía, la escrupulosa exactitud con que registraban en ellas la seda que se cosechaba y recogian los califas, el cuidadoso esmero con que se sellaba por el hafiz ó gefe de la alcaicería para saber la cantidad, los pueblos y dueños à que pertenencia, la pureza y buena fe con que se guardaba en ellas hasta venderla à público pregon, prueban la importancia que dió aquel gobierno à este ramo de industria rural. Pero despues de la conquista de Granada por los reyes católicos se fue gravando con tantos impuestos la seda que llegó à pagar el cosechero 21 rs. y 15 mrs. por libra, y prefirieron estos quemar los árboles para sembrar los campos de cereales que seguir cultivándolos con tan onerosos impuestos.

El lujo, este enemigo de la felicidad doméstica, este ente que hace progresar y marchar al mundo mas que todos los sistemas políticos mejor combinados, ha desarrollado en las modernas sociedades tal afición à la seda que en el día viendo el provecho que pueden dar las moreras se apoderado una manía por plantarlas. Siendo tanta la utilidad que su cultivo puede producir à nuestra agricultura, comercio y artes tan decaídos, convendría fomentarlo y darle una benéfica y nacional expansión, hasta ver todos nuestros montes cubiertos de morerales, como los de la China; y à la par que se viese satisfecha la ansiedad de vestirse de seda, se veria tambien à la clase agrícola aprovechar el fruto de esta preciosa cosecha.

Todo el suelo español està convidando al

cultivo de la morera: en los montes y collados, en las márgenes de los caminos reales y vecinales, en las orillas de los rios, en lugar de sauces y otros árboles inútiles y de poca decoracion, ¿no seria mejor que se plantasen buenas moreras, que à la par que diesen hoja para alimentar el gusano, proporcionasen buena madera para el fuego y usos económicos de la vida?

La morera vejeta bien en todos países hasta los 60 grados de latitud; resiste por medio de las siembras hasta 30 grados de frio bajo cero; està llena de ellas la Prusia y el interior de la Rusia, y al ver esto, ¿no nos avergonzaremos de que tantas provincias de España esten sin tener un árbol tan precioso, y de que en esta de Alava no se haya visto una hasta la plantación que hicimos en 1845?

Con este pequeño ensayo y otros que se han subseguido hemos hecho ver à los propietarios y autoridades la posibilidad de establecer en la provincia una nueva riqueza agrícola, y à los incrédulos que tienen por imposible lo que su imaginacion no alcanza, que el país es à propósito para la seda, pues han visto vejetar lozanamente este precioso árbol en la de huerta nuestro colegio: han visto tambien trabajar la hermosa seda que por primera vez han dado los nuevos gusanos introducidos en este mismo año del extranjero, y han visto sobre todo repetir hasta tres cosechas con los comunes, y hubiéramos ido reiterándolas hasta Todos Santos si no nos hubiese faltado la hoja à fines de setiembre.

Cultivamos 16 hermosas variedades que describimos largamente en un tratado completo sobre su cultivo y cria del gusano, que tenemos compuesto y que publicaremos antes de la siguiente cosecha. En él emitiremos la doctrina mas selecta que se ha publicado en este ramo, y no dejaremos de manifestar ninguno de cuantos procedimientos puedan contribuir à la mejora de tan interesante ramo industrial. (E. L.)

## MERCADO.

Madrid 18 de mayo

Trigo de 28 à 33 1/2 rs. fanega.

Cebada de 18 à 19 id. id.

Algarrobas de 24 à 25 id.

Aceite de 48 à 50 rs. arroba.

Ld. filtrado à 56 id. id.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.